

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 150

VIERNES 26 DE JUNIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	48
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00	Plas.	
id. id. id. año anterior	2'00		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.334

### CONVOCATORIA

La Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, por acuerdo de 19 de junio de 1953, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el número 6 y 28 de la Instrucción 2.ª de la Dirección General de Administración Local, convoca a oposición restringida para proveer en propiedad cincuenta y ocho plazas de Auxiliares Administrativos entre el personal temporero, eventual, de quienes carezcan de nombramiento que defina claramente su situación y de aquellos que sus nombramientos se encuentren viciados por no haber cumplido el trámite previo de oposición para su ingreso y que todos ellos lleven más de cinco años consecutivos a la Corporación a primero de julio de 1952, cuyas plazas y a los efectos de esta convocatoria se incluyen en el proyecto de plantilla de transición para recoger las situaciones del personal anteriormente enumerado, a que se hace referencia la citada disposición transitoria 2.ª del Reglamento, conforme a lo prevenido en el número 28 de la Instrucción 2.ª de la Dirección General de Administración Local de 7 de julio de 1952, quedando por ello pendiente la misma, a la aprobación de la mencionada plantilla.

Para optar a las plazas convocadas, será requisito indispensable aportar los siguientes documentos: independientemente de acreditar las condiciones de capacidad exigidas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, comprendidas las normas 1.ª a la 5.ª inclusive y las que determinan la disposición 2.ª del Reglamento.

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, debidamente reintegrada.

b) Certificación de nacimiento debidamente legalizada, cuando proceda.

c) Declaración jurada de no estar incurrido en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del citado Reglamento.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Certificación médica acreditativa del buen estado de salud y aptitud física.

h) Certificación que acredite su condición de interino, temporero, eventual, de que carecen de nombramiento que defina claramente su situación o de encontrarse viciado su nombramiento, y tiempo de servicios prestados a esta Corporación

i) Justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado desde el siguiente día al en que se inserte el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los ejercicios de examen comenzarán transcurrido que sea, el plazo de dos meses de la citada publicación en referido periódico oficial, cuya fecha será notificada por medio del tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal, una vez examinada la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigibles, puedan ser admitidos como opositores, que se fijará en el tablón de anuncios de esta Diputación.

El comienzo de los ejercicios se anunciará oportunamente y con la debida antelación por el citado medio del tablón de edictos.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Uno teórico oral y el otro práctico escrito. El teórico oral se llevará a

efecto con sujeción al programa inserto en la primera disposición adicional de la Orden de 30 de octubre de 1939.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía por tiempo de 10 minutos.

El opositor que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores para cada ejercicio y si no apareciera sea cualquiera el motivo se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se formará de acuerdo con el artículo 235 del Reglamento.

Las deliberaciones de éste y las puntuaciones que emita cada uno de los miembros, se hará secretamente.

Cada uno de estos, en relación con el ejercicio podrá conceder un número de puntos comprendido entre 0 y 10, dividiéndose el total de puntos otorgados por el número de miembros del Tribunal, siendo necesariamente eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo 5 puntos por cada ejercicio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos alcanzados en todos los ejercicios.

Cualquier incidencia que se produzca o reclamación que se formule en todas las actuaciones del Tribunal y en el curso de la oposición, será resuelta por el Tribunal, el que al finalizar el ejercicio elevará a la Excelentísima Corporación, propuesta de los nombramientos, sin que contra las decisiones del mismo, quepa ulterior recurso.

El sueldo asignado a éstas plazas será el señalado en las disposiciones reglamentarias.

En cuanto no se haya previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y demás preceptos legales en la materia.

Córdoba, 23 de junio de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert.—Rubricado.

Núm. 2.335

### CONVOCATORIA

La Excmá. Diputación provincial de Córdoba, por acuerdo de 19 de junio actual, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, convoca concurso restringido para proveer plazas de plantilla servidas por interinos con más de cinco años, y para revalidar los nombramientos de tres Porteros, dos Mandaderos, un Mecánico, un Barbero, una Visitadora, un Regente, un Maquinista de la Imprenta Provincial, cuatro Inspectores, dos Choféres mecánicos, un Delineante, una Auxiliar de Delineante, una Guardadora de Párvulos, siete Capataces Camineros y un Mozo de Estrados, conforme se determina en la Instrucción 2.ª de la Dirección General de Administración Local de 7 de julio de 1952.

Para optar al concurso, será requisito indispensable aportar los siguientes documentos; independientemente de acreditar las condiciones de capacidad exigidas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, comprendidas las normas 1.ª a la 5.ª inclusive, y las que determinan la disposición 2.ª transitoria del Reglamento.

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Corporación debidamente reintegrada.

b) Certificación de nacimiento debidamente legalizada cuando proceda.

c) Declaración jurada de no estar incurrido en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del citado Reglamento.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Certificación médica acreditativa del buen estado de salud y actitud física.

h) Certificación en la que se acredite que su nombramiento es interino o se encuentra viciado por falta de requisitos indispensables del concurso y del tiempo de servicios prestados a esta Corporación.

i) Justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial, la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

El plazo de admisión de instancias será de un mes, contados desde el siguiente día, al que se inserte el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los ejercicios de examen, comenzarán transcurrido que sea el plazo de dos meses de la citada publicación en referido periódico oficial y cuya fecha será notificada por medio del tablón de edictos.

El Tribunal una vez examinada la documentación de los que pretendan tomar parte en el concurso, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigibles puedan ser admitidos, que se fijará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

El comienzo de los ejercicios se anunciará oportunamente y con la debida antelación por el citado medio del tablón de edictos.

Los ejercicios de este concurso previo examen de aptitud y dado el carácter de las plazas cuyos nombramientos se tratan de revalidar y las funciones que han de desempeñar, serán dos, el primero consistirá en leer y escribir correctamente y versará igualmente sobre las cuatro reglas de aritmética, y el segundo será de carácter práctico, demostrativo de la capacidad profesional del aspirante, consistiendo en la ejecución de un trabajo que señale el Tribunal.

El concursante que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores para cada ejercicio y si no apareciera, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, se formará de acuerdo con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las deliberaciones de los Tribunales y las puntuaciones que emita cada uno de los miembros se hará secretamente.

Cada uno de éstos, en relación con el ejercicio podrá conceder un número de puntos comprendido entre 0 y 10, dividiéndose el total de puntos otorgados por el número de miembros del Tribunal, siendo necesariamente eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo, 5 puntos por cada ejercicio.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos alcanzados en todo el ejercicio.

Cualquier incidencia que se produzca o reclamación que se formule en todas las actuaciones del Tribunal, y en el curso de los exámenes, será resuelta por el mismo, el que al finalizar el ejercicio elevará a la Ex-

celentísima Corporación, propuesta de los nombramientos, sin que contra las decisiones de éste, quepa ulterior recurso.

El sueldo asignado a estas plazas, será el señalado en las disposiciones reglamentarias.

En cuanto no se haya previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y demás preceptos legales en la materia.

Córdoba, 23 de junio de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert.—Rubricado.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.331

Con fecha 18 de junio del año en curso, por la Dirección General de Trabajo se nos comunica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 1.º de los corrientes, ha dictado la siguiente Orden:

Por orden de 7 de mayo (B. O. del Estado del día 9), se ha dispuesto la concesión al personal incluido en la Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros de una gratificación similar a la que se le otorgó por la Orden comunicada de 2 de febrero de 1952, toda vez que persistían las circunstancias que aconsejaron aquel otorgamiento y como en igual situación se encuentran los profesionales que aunque al servicio de las propias Entidades no se hallan afectados por dicha Reglamentación sino por las normas aprobadas por las ordenes de 21 de junio de 1948 y 28 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Entidades Aseguradoras de accidentes de trabajo abonarán a los médicos y practicantes que en ellas trabajen en régimen de servicio centralizado una gratificación similar a la acordada en 1.º de diciembre del pasado año.

2.º La expresada gratificación será satisfecha dentro del mes de junio del corriente año y no podrá computarse a efectos de Subsidios y Seguros Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 22 de junio de 1953.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

### Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 1.857

Antonio Rubio Mendoza, hijo de Josefa, natural de Madrid, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'616 metros; profesión minero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo; domiciliado últimamente (Se desconoce). Sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 19, para su destino a

Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Córdoba, ante el Juez Instructor don José Portero López, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba, 16 de mayo de 1953.—El Juez Instructor, José Portero.

## Ayuntamientos

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 2.045

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que aprobaba por el Ayuntamiento de mi Presidencia la Matrícula sobre el Arbitrio de poseedores de perros de este término Municipal, y el Censo que comprende los mismos; correspondiente al actual ejercicio de 1953, quedan expuestos dichos documentos al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho lapso de tiempo puedan presentarse las oportunas reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez, a 29 de mayo de 1953.—Andrés Dueñas.

### AÑORA

Núm. 2.145

El Alcalde de Añora (Córdoba), hace saber:

Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para calificar la aptitud del único solicitante a la plaza de Alguacil-portero de este Ayuntamiento, anunciada a concurso restringido para su provisión en propiedad y cuyo edicto apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 23 del pasado marzo, se constituirá a tal efecto en el salón de actos de esta Casa Capitular a las 9 horas del próximo día 26.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el concursante.

Añora a 5 de junio de 1953.—Gervasio Sanchez.

### MONTORO

Núm. 2.213

Formado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente al Comercio para la Zona Libre, en el consumo de bebidas y carnes en este término municipal, queda expuesto al público este documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y formularse reparos y observaciones contra el mismo a través de las reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Montoro, a 12 de junio de 1953.—A. Medina.

Núm. 2.214

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el Apéndice conforme a lo dispuesto en la instrucción 7.ª

de la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927 y que ha de servir de base para la exacción de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Montoro, a 11 de junio de 1953.—A. Medina

### LOS MORILES

Núm. 2.229

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado por esta Secretaría, el apéndice de amillaramiento de la Riqueza Urbana queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Moriles, a 10 de junio de 1953.—El Alcalde, Rafael Chacón.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.217

El Alcalde Presidente de esta villa, hace saber:

Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días y horas de oficina, el Padrón formado para la Prestación Personal y de Transportes, para que durante el indicado plazo pueda ser examinado por las personas y entidades interesadas y presentar contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque, 12 de junio de 1953.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.230

Don Antonio Fernández Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en el Ayuntamiento de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, 13 de junio de 1953.—Antonio Fernández Gómez.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.231

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formado por esta Junta Parcial el apéndice de alteraciones de fincas urbanas del año actual, que habrán de ser tenidas en cuenta en

la formación de documentos cobratorios para el año 1954, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rey, a 12 de junio de 1953.—H. López.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.242

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que, confeccionado el Apéndice de alteraciones de la Contribución Urbana, tanto de orden jurídico como físico, que ha de servir de base para la exacción de dicho impuesto, durante el próximo ejercicio de 1954, se anuncia su exposición al público por plazo de 8 días hábiles, a fin de oír y atender las reclamaciones que pudieran presentarse al mismo, en dicho término.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Priego de Córdoba, 15 de junio de 1953.—Firma ilegible.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.318

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 del actual una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito para reforzar diversas consignaciones del Presupuesto ordinario de gastos, con cargo al superávit existente y sin aplicación del Presupuesto anterior, queda expuesta al público en esta Intervención Municipal, por plazo de 15 días, para que durante el mismo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las personas y entidades radicantes en este término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, para general conocimiento.

Peñarroya Pueblonuevo, 22 de junio de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

#### PUEBTE GENIL

Núm. 2.342

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que acordada por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, la cesión y transmisión gratuita de la propiedad de los terrenos en que se hallan situados los Huertos Familiares de esta localidad, a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, se abre información pública, por término de quince días, en cumplimiento de lo que determina el artículo 121 y 189 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Puente Genil, 6 de abril de 1953.—  
Jesús Aguilar Luna.

## JUZGADOS

### ANDUJAR

Núm. 1.785

En el juicio verbal de falta, seguido con el número 295 de 1950 sobre estafa a la R. E. N. F. E., contra la que fué vecina de Fuente Obejuna Aurelia Espada Benítez, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Andújar, a 15 de septiembre de 1950. El señor don Serafín González Molina, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don Luis Silgo Mora, Jefe de la Estación férrea de esta ciudad, contra Aurelia Espada Benítez, cuyas circunstancias constan en autos, con asistencia del señor Fiscal municipal, por supuesta falta de estafa, por viajar sin billete.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Aurelia Espada Benítez, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 20 pesetas a la R. E. N. F. E., y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a la denunciada, librese exhorto al Juzgado número 2 de los los Córdoba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando, mando y firmo.—Serafín González.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez municipal en la Audiencia del día de su fecha; doy fe.—José Miñana.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada referida Aurelia Espada Benítez, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Andújar, a 5 de mayo de 1953.—El Secretario, Alfredo Cañete.

### CABRA

Núm. 1.736

Antonio Gopra Castro, hijo natural de Carmen, de 19 años, natural y vecino que fué de esta ciudad, y posteriormente de Barcelona, en Somorrostro, calle Mayor, barraca 18, soltero, sin instrucción, bracero, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra, o Audiencia Provincial de Córdoba, a constituirse en prisión en la causa 81 de 1951, rollo 1.902, sobre hurto, como procesado en la misma, decretada en este día, apercibido que de no verificarlo en el plazo de diez días, ni alegado causa que se lo impida, será declarado rebelde por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a la Policía Judicial, la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en prisión a disposición de este Juzgado o Audiencia expresada en el procedimiento que se indica.

Cabra, a 7 de mayo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.

### ALMADEN

Núm. 1.823

Don Alberto de Amunategui y Pavía, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19 de 1953, se sigue sumario por robos, llevados a cabo en la noche del 11 al 12 del actual, de tres cosas de campo enclavadas en este término municipal, en las que fueron sustraídas a Mauricio de los Santos Langreo: Cinco corifinas, dos azules con flores blancas, y tres de paño verde con motivos blancos; ocho sábanas de lienzo seminuevas, sin iniciales, seis fundas de sábanas blancas, sin iniciales, un mono azul, tres toallas blancas de piqué, siete colchas, dos color rosa adamascada en buen uso, uno verde adamascada, otra anul adamascada, otra amarilla, otra rosa y otra cuyas características no se pueden precisar, las cinco últimas en un estado mediano de conservación; dos batas negras viejas; dos pijamas con remiendos, uno con listas grises sobre fondo blanco, y otro marrón claro; un albornoz gris oscuro; tres trajes de baño, uno encarnado de caballero y dos de señora, uno negro y otro encarnado; una caja con hilos y unas tijeras.

De la propiedad de Plácido Talavera Vigara, dos aldas o socas, una nueva de lona con listas encarnadas, y otra vieja blanca con listas azules, una almohada vacía, una funda blanca nueva, una sábana pieceada con iniciales D. D., un cobertor azul, una manta de tiras, de diversos colores, con ribete encarnado, unos zahones de piel de becerro; un ropón remendado; un abrigo azul de señora en buen uso, un vestido de señora de color groselle; una chaqueta gris de señora; una bata negra vieja; un reloj despertador; una fuente de porcelana; una camisa blanca de caballero; un calzoncillo; dos fajas; una camisa y dos pantalones de niño; una blusa blanca; un viso de señora color salmón; dos bragas de señora, una color salmón y otra azul; tres retales de tela para camisas; dos kilos de judías blancas; dos talegas; una olla de barro de dos asas, conteniendo chacina en conserva y un pan de kilo.

Y como de la propiedad de Miguel Dávila Benítez; dos sogas de esparto y dos kilos aproximadamente de almentras.

Por medio del presente, encargo a toda la policía judicial y agentes de la autoridad, la busca y rescate de las ropas y efectos sustraídos; así como el ingreso en prisión del autor o autores de dichos hechos, poniéndolos con los efectos robados caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 13 de mayo de 1953.—Alberto de Amunategui.—El Secretario, Tomás Rodríguez.

### LA RAMBLA

Núm. 1.788

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se in-

seriará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial de la nación, para que practiquen activas diligencias, en la busca y rescate de una burra de 5 años, rucia oscura, hierro A en la tabla izquierda del cuello, con menos de la marca, y una rucha de 3 años, blanca clara, caída de ancas, sin hierro, con menos de la marca y lunar blanco debajo de la natura, propiedad del vecino de Montilla, don José María Alvear Zambrano, desaparecidas la noche del 6 al 7 del actual, de los terrenos de su finca, «Dos Hermanas de Arriba», término de Montemayor; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 38 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 10 de mayo de 1953.—M. Camacho Melendo.—El Secretario interino, Juan Sánchez.

Núm. 1.789

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de un rucho de dos años, pelo rucio claro, hierro A en la nalga izquierda, con menos de la marca, propiedad del vecino de Montilla don José Drake Alvear y desaparecido la noche del 6 al 7 del actual, de los terrenos del Cortijo denominado «Dos Hermanas de Enmedio», término de Montemayor; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 39 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 10 de mayo de 1953.—M. Camacho Melendo.—El Secretario interino, Juan Sánchez.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.825

Dolores Ruiz Gómez, de 29 años de edad, hija de Juan y Dolores, gitana, natural y vecina de Córdoba, con domicilio en calle Postera, 23 o Tejar de la Cruz 2, hoy en ignorado paradero, procesada en sumario 89 de 1951 por hurto, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo o la Audiencia provincial de Córdoba, para constituirse en prisión en el plazo de 10 días, apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades procedan a la busca y captura de la misma y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en prisión decretada por auto de esta fecha.

Dado en Fuente Obejuna, a 6 de mayo de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Domínguez.

**POSADAS**

Núm. 1.827

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Sebas Montenegro, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Córdoba, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 323 de 1952, por hurto de bellotas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Posadas, a 13 de mayo de 1953.—El Juez, José Lara.—El Secretario, José Costillo.

Núm. 1.828

**Cédula de Notificación**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas n.º 323-952, seguidos en este Juzgado por hurto de bellotas, contra José Sebas Montenegro y otros y encontrándose el expresado en ignorado paradero, se le notifica la tasación de costas practicada en referidos autos por por medio de la presente cuya totalidad asciende a la suma de 95'65 pesetas, de la que corresponde ser abonado por referido condenado a la mitad de dicha cantidad.

Y para que le sirva de notificación en forma expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 13 de mayo de 1953.—El Secretario, José Costillo.

**FALSET**

Núm. 1.845

Por medio del presente se cita a Antonio Valle Galán, de 17 años, albañil, hijo de Rafael y de Paula, domiciliado últimamente en Córdoba, barrio de San José, número 7, en ignorado paradero, para que comparezca con las pruebas de que intente valerse a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 del próximo mes de junio y hora de las once y treinta minutos, contra el mismo y otro por estafa y daños a la R. E. N. F. E., pudiendo hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 del Ministerio de Justicia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Falset, a 1 de mayo de 1953.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

**UBEDA**

Núm. 1.905

José Murcia Quesada, natural de Baena (Córdoba) domiciliado últimamente en Jaén, relojero ambulante y cuyas demás circunstancias se ignoran, por la presente requisitoria se deja sin efecto la que fué publicada en los BOLETINES OFICIALES del Estado núm. 346 de fecha 11 de diciembre pasado, en el de la provincia de Jaén núm. 104 de fecha 8 de

mayo del pasado año y en el de la provincia de Córdoba núm. 127 con fecha 28 de mayo también del pasado año, por haberse constituido al mismo en prisión y en mérito al sumario de este Juzgado núm. 141 de 1951, sobre Apropiación indebida.

Ubeda, 15 de mayo de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**VILLAFRANCA**

Núm. 2.312

**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa en el juicio de faltas que bajo el número 19 del corriente año se sigue por denuncia del obrero de la RENFE Francisco López, contra el que dijo ser y llamarse José Antonio Martínez Galvez, y ser vecino de Adamuz, con domicilio en calle Pedroche número 20, por infracción del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se cita, por medio de la presente a dicho denunciado para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Tafur número 3, el día 14 de julio próximo y hora de las doce, previniéndole que caso de no verificarlo ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca de Córdoba, a 16 de junio de 1953.—El Secretario, Luis Cavanillas.

**RUTE**

Núm. 2.311

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en Providencia de este día dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del rollo 1.056, sumario 37-1944, sobre estafa, contra el procesado vecino de Rute Juan Vicente Crespo Tejero, hoy en procedimiento de apremio, en reclamación de 3.267'05 pesetas a que ascienden las costas de dicha causa no satisfechas por dicho procesado, se anuncia por medio del presente la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que a continuación se describirán, embargadas como de la propiedad de referido procesado.

1.º.—Tierra olivar en el partido de Burbunera, Vichira o Fuente del Espino, de este término, de cabida 46 áreas y 15 centiáreas, que linda al Norte con tierras de Jorge Algar, al Mediodía tierras de Antonio Morales, saliente con la de Jorge Algar y el camino y al Poniente resto de la finca de que procede que se adjudicó a Antonio Padilla Cruz. La compró el penado Juan Vicente Crespo Tejero, a los menores Victoria, Ana-Josefa, Dolores y Victor Rodríguez Padilla, por escritura pública en el año 1939, en virtud de autorización judicial que se obtuvo para dicha venta. No está inscrita en el Registro de la Propiedad. Fué valorada pericialmente en la cantidad de 4.500 pesetas y sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de 3.375 pesetas.

2.º.—Tierra calma con olivos claros en el partido del Cerrillo, de

este término, de cabida 37 áreas equivalentes a una aranzada, que linda al Saliente con más de don José María Jiménez Roldán, al Sur con don Manuel Villén Priego, al Norte herederos de José Porras Arroyo al y Poniente la carretera de Montoro. La compró el penado por contrato privado a don Teodomiro Molina Ramírez. No está inscrita en el Registro de la Propiedad. Fué valorada pericialmente en la cantidad de 4.500 pesetas, sirviendo de tipo para la segunda subasta la suma de 3.375 pesetas.

Para el acto de dicha tercera subasta se ha señalado el día 15 de julio próximo y hora de las 12 en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués n.º 17, previniéndose a los licitadores:

1.º Que las expresadas fincas salen a subasta sin sujeción a tipo y sin suplir previamente la falta de títulos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en algún establecimiento de los destinados al efecto, el 10 por 100 del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y que el remate se podrá hacer a calidad de ceder a tercero.

3.º Que por no estar inscritas las fincas se desconoce si están o no libres de cargas.

Dado en Rute, a 20 de junio de 1953.—José García Ferrer.—El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán Martínez.

**CORDOBA**

Núm. 1.860

Mariano Mata Márquez, (a) Peñarroya, hijo de Daniel y de Matilde, natural de Peñarroya, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años domiciliado últimamente en esta, en Corralones de Matias procesado por hurto en el sumario número 95 de 1953, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba, 13 de mayo de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.858

Manuel Panadero Gómez, 38 años, hijo de Ricardo y Dolores, casado, electricista, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 193 de 1952, por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días, ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, con el

apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 16 de mayo de 1953.—El Juez de Instrucción número 1, Andrés de Castro.

Núm. 1.867

Julián Hernández Mérida, de 26 años, hijo de Julián y Concepción, soltero, sin profesión, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 102 de 1953, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número 1 de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 18 de mayo de 1953.—El Juez de Instrucción número 1, Andrés Castro.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 1.862

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada María Mudarra Huertes, de 28 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Priego (Córdoba), natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 193 de 1953, por faltas contra la propiedad; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 12 de mayo de 1953.—El Juez Municipal, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.863

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas la Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carmen Expósito González, de 29 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Priego (Córdoba), natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 197 de 1953, por falta contra la propiedad; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 12 de mayo de 1953.—El Juez Municipal, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.864

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del penado Luis Pérez García, de 24 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Priego (Córdoba), natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 75 de 1953, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 13 de mayo de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA